

Solo días para saldar impuesto de Transporte terrestre

Categoría: Gobierno Provincial

Publicado: Martes, 10 Septiembre 2019 11:28

Escrito por Ramón Brizuela Roque

Visto: 8294

La Oficina Nacional de Administración Tributaria en Pinar del Río alerta que el próximo 30 de septiembre es la fecha límite para el pago del Impuesto sobre el Transporte Terrestre y la Propiedad o Posesión de Embarcaciones, según informa Lilisbet Cabrera Reyes, jefa del Departamento de Atención al Contribuyente .

Lo anterior se apoya en la ley 113 del Sistema Tributario, que establece la aplicación de tributos sobre los bienes patrimoniales que se posean, y dentro de ellos se encuentran los mencionados.

Con el objetivo de prever situaciones engorrosas para los los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, cubanas o extranjeras propietarias o poseedoras de cualquier medio de transporte terrestre ya sea de motor o de tracción animal o de embarcaciones fluviales o marítimas debe acudir a tiempo a sus oficinas.

Se aclara que el Impuesto sobre el Transporte Terrestre para las personas jurídicas muestra actualmente un 92 por ciento de cumplimiento, y quedan pendientes 70 entidades. Se bonificaron en el pago, antes del 28 de febrero, 668 contribuyentes con un importe de 371 mil 331 pesos, lo que representa un 20 por ciento del total.

Los municipios que más atraso exhiben son Viñales y Consolación del Sur, y los más avanzados La Palma y San Luis, que concluyeron el pago del impuesto al 100%.

En el caso de los contribuyentes personas jurídicas obligados al pago del Impuesto sobre las Embarcaciones, la provincia exhibe un 52 por ciento de cumplimiento, quedando pendientes 12 contribuyentes obligados. Los municipios de Mantua, Minas, Consolación del Sur y Guane concluyeron al ciento por ciento el pago del impuesto.

Finalmente se aclara que aun cuando se tenga el vehículo o embarcación roto o mal estado técnico, debe pagarse el impuesto por la propiedad o posesión del bien, estando la Administración Tributaria (ONAT) en la obligación de aplicar lo establecido en el Decreto 308 de 2012, Capítulo VIII, "Del Régimen Sancionador", a los obligados al pago que no lo hayan realizado.